



Ilmo. Ayuntamiento  
de Torreperogil  
(Jaén)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

**SRES/AS. ASISTENTES- MIEMBROS.**

D. JOSÉ RUIZ VILLAR (PSOE)  
D. FRANCISCO TORRES TORRES (PSOE)  
D<sup>a</sup> ENCARNACIÓN TORRALBA CHAVES (PSOE)  
D<sup>a</sup> DOLORES RAIGÓN POLO (PP)  
D. MIGUEL MARTÍNEZ TRILLO (ENTRE TODOS)

**Secretario acctal:**

D. LUIS FORONDA GÓMEZ.

En la Villa de Torreperogil, y en la Sala de Comisiones de su Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día trece de Septiembre de dos mil dieciséis y previa convocatoria remitida al efecto, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente y, con la asistencia de los Sres. Concejales que arriba se relacionan. Asiste también a la sesión el Secretario Accidental de la Corporación, D. Luis Foronda Gómez, que da fe del acto.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para su celebración, se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria.-

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.**

De conformidad con el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a consideración de los presentes la aprobación de los borradores de las Actas de las dos sesiones anteriores, correspondientes a la sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de Agosto de 2016 y a la Extraordinaria y Urgente celebrada también el día 30 de Agosto de 2016.

Sin que se produjera ninguna intervención, los cinco miembros presentes en la sesión de la Junta de Gobierno Local (3-PSOE, 1 ENTRE TODOS y 1-PP), en votación ordinaria, y por unanimidad, aprobaron las actas de las sesiones anteriores, correspondientes a la sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de Agosto de 2016 y a la Extraordinaria y Urgente celebrada el día 30 de Agosto de 2016.

**2.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA POR RAZONES DE URGENCIA.**

Se da cuenta de las siguientes resoluciones dictadas por avocación de competencias.

**“DECRETO /2016.**

*Examinado el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Alfonso González Vaca, con DNI ....., en nombre y representación de la mercantil SERVILOMA S.L. con CIF ....., de la que es administrador, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 28 de junio 2016, en relación con la licencia de obras solicitada para “Reforma de tanatorio” sito en la calle Prim, 6 de Torreperogil. Expediente M-011/2016.*

*Considerando que el recurso se ha presentado en tiempo y forma, de conformidad con lo*

previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que no procede poner el expediente de manifiesto al interesado por cuanto no se han incorporado al expediente nuevos documentos, en virtud de lo previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que la resolución del recurso corresponde a la Junta de Gobierno Local por cuanto fue el órgano que dictó el acto administrativo que ahora se recurre.

A la vista de todo ello, **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Avocar por razones de urgencia, la competencia de la Junta de Gobierno Local para la resolución del presente recurso de reposición y, a tal efecto, Desestimar el recurso interpuesto por D. Alfonso González Vaca, con DNI ....., en nombre y representación de la mercantil SERVILOMA S.L. con CIF ....., de la que es administrador, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 28 de junio 2016, en relación con la licencia de obras solicitada para "Reforma de tanatorio" sito en la calle Prim, 6 de Torreperogil. Expediente M-011/2016, por cuanto:

1º) Que solicitado informe a la Policía Local y, evacuado con fecha de 29 de Agosto 2016, en el mismo se hace constar: "...se ha podido averiguar que dicha empresa lleva aproximadamente dos años sin celebrar entierros en dicho domicilio".

Que conforme al artículo 10.4 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía: La inactividad o cierre, por cualquier causa, de un establecimiento público durante más de seis meses determinará que el mismo se vuelva a someter a los medios de intervención administrativa que en su caso correspondan.

También resulta aplicable al caso que nos ocupa el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto 17 de junio 1955, cuando dice que las "licencias relativas a las condiciones de una obra o instalación tendrán vigencia mientras subsistan aquellas".

Luego la sala de velatorios en que se ubica la actividad, en la calle Prim n.º 6 de este municipio, no cuenta con la preceptiva autorización municipal al haber transcurrido más de seis meses desde su cierre o inactividad, por lo que para reanudar la actividad se deberán de someter a los medios de intervención administrativa.

2º) Que al caso también resulta de aplicación el Decreto 95/2001, de 3 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, que establece nuevas características y condicionantes para la ubicación de los tanatorios o salas velatorios.

Toda variación de las características de un local o de la instalación que en él se desarrolla, generará la correspondiente inspección por los servicios técnicos municipales, reconocida la potestad del Ayuntamiento para velar de modo continuado por el cumplimiento de las condiciones de salubridad y seguridad públicas de los establecimientos públicos y actividades que se autoricen.

Esta actividad inspectora se mantiene a lo largo del tiempo, por lo que el Ayuntamiento debe vigilar acerca del cumplimiento de las condiciones y la necesaria adaptación de la actividad a la normativa de policía sanitaria mortuoria desde que transcurrieron los dos años a que hacía referencia la Disposición Transitoria 3ª del citado Decreto 95/2001.

La naturaleza de las licencias viene determinada por la variabilidad jurídica, según la acomodación a las circunstancias que motiven el otorgamiento o justifiquen la denegación con arreglo a la adopción normativa de los criterios de apreciación que forman, sin duda, parte de la actividad municipal como ejercicio característico.

3º) Que no se ha requerido a la parte reclamante para la subsanación de documentación alguna en el expediente de Licencia de obras porque no faltaba documentación, sino que es el proyecto en sí, el que no se ajusta al contenido del Decreto 95/2001, de 3 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía y lo que ha motivado la denegación de la licencia de obras solicitada.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-

Administrativo con sede en Jaén en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 117.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

**TERCERO.-** Ratifíquese en la siguiente sesión que celebre la Junta de Gobierno Local.

En Torreperogil a 2 de septiembre 2016.”

**DECRETO /2016.**

Vista la solicitud formulada por D. José Luis Hernández de la Torre con DNI ....., registrada con fecha de 11/08/2016, nº de asiento 3207, por la que solicita se le conceda autorización para el ejercicio del comercio ambulante, en la modalidad de comercio callejero, mediante la instalación de un punto temporal de venta de bebidas, en la calle Madrid, 3 de esta localidad, para los días de feria del 6 al 11 de Septiembre 2016.

Visto el informe de la Oficina Técnica Municipal, que transcrito de manera literal dice así:

“Asunto: **PUNTO TEMPORAL DE VENTA DE BEBIDAS**

Situación: **C/. MADRID, 3**

Titular: **D. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ DE LA TORRE**

Francisco Javier Mañas Vera, Arquitecto al servicio del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil.

Vista la solicitud realizada y la documentación que la acompaña **INFORMA**

**PRIMERO.** Que por parte de D. José Luis Hernández de la Torre se pretende instalar un puesto temporal de venta de bebidas (con y sin alcohol) durante la celebración de la Feria y Fiestas locales de 2.016 en el interior de un solar sito en la calle Madrid número 3. Conforme a la documentación presentada no se va a realizar el consumo en el interior del recinto.

**SEGUNDO.** Que para poder instalar el punto de venta de bebidas va a realizar una pequeña obra menor de la cual existe Comunicación Previa de Obra Menor.

**TERCERO.** Que conforme a la documentación presentada y tras la ejecución de las obras descritas en ella el recinto donde se instala el punto de venta de bebidas reúne condiciones de seguridad, salubridad e higiénicas para la ejecución temporal y durante el periodo de feria de la actividad solicitada.

**CUARTO.** Que otros elementos de ambiente accesorios, como música y luces habrán de respetar las condiciones especiales que se aplican durante el desarrollo de la feria; así como en lo respectivo a horarios de apertura y cierre y las condiciones específicas para la venta de alcohol.

Por todo ello, tengo a bien informar **FAVORABLEMENTE** la presente solicitud de instalación de un punto de venta de bebidas durante el periodo de feria, en cuanto a las condiciones del recinto de venta, no obstante el órgano municipal competente decidirá lo que estime conveniente y justo al respecto, de acuerdo con su más elevado criterio.

En Torreperogil, a 1 de Septiembre de 2016. Fdo.: Francisco Javier Mañas Vera.”

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ordenanza reguladora del comercio ambulante en Torreperogil, se solicitó informe a la Policía Local; informe que fue evacuado con fecha 6 de abril 2016, y en el que resumidamente se hace constar que cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ordenanza municipal reguladora del comercio ambulante, no hay inconveniente en la ubicación en dicho lugar.

Y visto el Informe Jurídico emitido por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir de fecha 6 de Septiembre de 2016, esta Alcaldía, **HA RESUELTO:**

**PRIMERO.** Avocar por razones de urgencia la competencia para aprobar la presente Licencia de la Junta de Gobierno Local y, a tal efecto, Conceder Licencia para el ejercicio del comercio ambulante, en la modalidad de comercio callejero, a D. José Luis Hernández de la Torre con DNI ....., para instalar un punto temporal de venta de bebidas, en la calle Madrid, 3 de esta localidad, para los días de feria del 6 al 11 de Septiembre 2016.

**SEGUNDO.** Notificar la presente al interesado y dese cuenta a la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Ratifíquese la presente resolución en la próxima sesión que celebre la Junta de Gobierno Local

Dado en Torreperogil, a 5 de Septiembre de 2016.

**“DECRETO \_\_\_\_\_/2016.**

Examinado el expediente P-017/2016 tramitando en este Ayuntamiento como consecuencia de la solicitud formulada por **D. Emilio Aguilera Oliver con DNI .....**, en representación de la empresa **VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A. con CIF .....**, como empresa adjudicataria del contrato de obra con el **ENTE PÚBLICO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**, con domicilio en la calle ....., para la concesión de Licencia de Obras de ejecución de **REFORMA, MEJORAS Y MODERNIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE INFANTIL EN EL CEIP NTRA. SRA. DE LA MISERICORDIA DE TORREPEROGIL (JAÉN)**.

Que desde el punto de vista jurídico, procede manifestar que en la tramitación de la presente Licencia se han evacuado los informes preceptivos, habiéndose tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, siendo el Informe Técnico del Arquitecto Municipal de fecha 1/09/2016, FAVORABLE. Informe del Arquitecto Municipal que se transcribe a continuación:

“Francisco Javier Mañas Vera, Arquitecto al servicio del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil. Examinada la solicitud presentada en el expediente de referencia y en relación al mismo **INFORMA:**

**PRIMERO:** Que a dicho expediente le es de aplicación, entre otros, el PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TORREPEROGIL aprobado por resolución de la CPOTyU de fecha 14 de octubre de 2.008.

**SEGUNDO:** Que con fecha 13 de enero de 2015 fue remitido por el Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos (ISE) el proyecto de “Reforma y ampliación del edificio de infantil del CEIP Ntra Sra de la Misericordia”.

**TERCERO:** Que recientemente ha sido adjudicada la ejecución de dicha obra por el ISE, la cual ha recaído en la empresa VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S. A., habiéndose recibido comunicación en fecha 01 de septiembre de 2.016, de dicha adjudicación por parte de la empresa constructora.

**CUARTO:** Que conforme a lo establecido en el PGOU municipal la edificación que alberga el local donde se actúa está en SUELO URBANO CONSOLIDADO, en una parcela zonificada como EQUIPAMIENTO PÚBLICO (EP), siendo el uso programado para este edificio en el proyecto presentado el de Equipamiento Educativo, uso principal previsto para el mismo en el PGOU.

**QUINTO:** Que las obras de Reforma, Mejora, Modernización y Ampliación del edificio que se proyectan en la documentación presentada son conformes con el PGOU vigente y el proyecto presentado se considera documento suficiente para la ejecución de dichas obras.

**SÉPTIMO:** Que a los efectos de realizar la liquidación de tasas e impuestos a que hubiere lugar, el presupuesto de ejecución material de adjudicación de la obra que se corresponde con lo establecido como base imponible para la liquidación del impuesto es de 169.996,14 euros, correspondiendo la misma conforme al pliego de condiciones de adjudicación de la obra a la empresa adjudicataria.

Por todo ello, tengo a bien informar **FAVORABLEMENTE** la presente solicitud de licencia de obras, no obstante la Junta de Gobierno Local decidirá lo que estime conveniente y justo al respecto, de acuerdo con su más elevado criterio.

En Torreperogil a 1 de Septiembre de 2.016. Fdo.: Francisco Javier Mañas Vera”.

Y visto el Informe Jurídico emitido por Secretaría de carácter favorable de fecha 1 de Septiembre de 2016, esta Alcaldía, HA RESUELTO:

**PRIMERO.-** Avocar por razones de urgencia la competencia para aprobar la presente Licencia de la Junta de Gobierno Local y, a tal efecto, **Aprobar la Licencia de Obras solicitada por D. Emilio Aguilera Oliver con DNI .....**, en representación de la empresa **VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A. con CIF .....**, como empresa adjudicataria del contrato de obra con el **ENTE PÚBLICO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE**



**ANDALUCÍA**, con domicilio en la calle Virgen de Guadalupe, 1-1º-A de Úbeda (Jaén), para Licencia de Obras de ejecución de **REFORMA, MEJORAS Y MODERNIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE INFANTIL EN EL CEIP NTRA. SRA. DE LA MISERICORDIA DE TORREPEROGIL (JAÉN)**.

**SEGUNDO.-** Aprobar la TASA por LICENCIAS URBANÍSTICAS y la liquidación provisional por el IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS que se detallan a continuación, como resultante de aplicar el tipo de gravamen del 4 %, al incremento del Presupuesto de Ejecución Material de la obra inicialmente presentado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de dicho impuesto.

<b>Presupuesto:</b>	<b>69.996,14 €</b>
<b>Tasa por licencia urbanística (1%): .....</b>	<b>1.699,96 €</b>
<b>Impuesto sobre construcciones (4%): .....</b>	<b>6.799,84 €</b>
<b>Fianza garantía reposición de pavimento.....</b>	<b>0 €</b>
<b>Tasa por apertura de catas en la vía pública.....</b>	<b>0 €</b>

**TOTAL A PAGAR: 8.499,80 €.**

**TERCERO.-** Las licencias se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

**CUARTO.-** Dar traslado al interesado/a de este acuerdo, significándole que el acto anteriormente transcrito, en los que se refiere a la concesión de licencia, pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponer, en el plazo de un mes Recurso potestativo de Reposición ante la Alcaldía, o en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de esta jurisdicción en la ciudad de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 116 de la Ley 30/192, de 26 de noviembre y el Art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio. En lo que se refiere a la liquidación del impuesto y de la tasa urbanística, el presente acuerdo no pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación. Ello sin perjuicio de que pueda Vd. utilizar otros recursos si lo estimare oportuno.

**QUINTO.-** Ratifíquese la presente resolución en la próxima sesión que celebre la Junta de Gobierno Local

*Dado en Torreperogil, a 5 de Septiembre de 2016.”*

La Junta de Gobierno local, en votación ordinaria y por unanimidad de los cinco miembros presentes en la sesión de la Junta de Gobierno Local (3-PSOE, 1 ENTRE TODOS y 1-PP), **ACUERDA** ratificar las Resoluciones dictadas por la Alcaldía, por razón de urgencia, arriba transcritas en todos sus términos.

### **3.- LICENCIAS DE OBRAS.**

Examinado el expediente 005/2016 tramitado en este Ayuntamiento como consecuencia de la solicitud de Licencia de Obras presentada por **CAMPSA ESTACIONES DE SERVICIO, S. A.** - ....., con domicilio en ....., para la “Ejecución de obras de conservación y mantenimiento de zona ajardinada y acerado en la Estación de Servicio”, en CN 322, PK 154 de Torreperogil (Jaén)

Que desde el punto de vista jurídico, procede manifestar que en la tramitación de la presente Licencia se han evacuado los informes preceptivos, habiéndose tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, siendo el Informe Técnico del Arquitecto Municipal de fecha 07/09/2016, FAVORABLE. Informe del Arquitecto Municipal se transcribe a continuación:

“Francisco Javier Mañas Vera, Arquitecto al servicio del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil.

Examinada la documentación presentada en el expediente de referencia y en relación al mismo **INFORMA:**

**PRIMERO:** Que a dicho expediente le es de aplicación, entre otros, el PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TORREPEROGIL aprobado por resolución de la CPOTyU de fecha 14 de octubre de 2.008.

**SEGUNDO:** Que con fecha 22 de enero de 2016 fue solicitada la licencia de obras mencionada, siendo preceptivo para su concesión el informe favorable de la Demarcación de Carreteras de Andalucía Oriental, al tratarse de unas obras en la zona de dominio público de la carretera, aportándose ésta el 24 de agosto de 2016.

**TERCERO:** Que conforme a lo establecido en el PGOU municipal la edificación que alberga el local donde se actúa está en SUELO URBANO CONSOLIDADO, en una zona de la parcela zonificada como ESPACIOS LIBRES Y VIALES (EL), no modificándose el uso de la misma, siendo éste el uso principal previsto para la misma en el PGOU.

**CUARTO:** Que las obras que se proyectan en la documentación presentada son conformes con el PGOU vigente.

**QUINTO:** Que a los efectos de realizar la liquidación de tasas e impuestos a que hubiere lugar, el presupuesto de ejecución material de la obra a ejecutar, que se corresponde con lo establecido como base imponible para la liquidación del impuesto es de 3.164,03 euros.

Por todo ello, tengo a bien informar **FAVORABLEMENTE** la presente solicitud de licencia de obras, no obstante la Junta de Gobierno Local decidirá lo que estime conveniente y justo al respecto, de acuerdo con su más elevado criterio.

En Torreperogil a 7 de Septiembre de 2016 Fdo.: Francisco Javier Mañas Vera.”

Visto que tal y como se desprende del referido Informe Técnico, las obras a ejecutar se ajustan básicamente al PGOU y su compatibilidad con el régimen del suelo, por lo que el Arquitecto municipal informa desfavorablemente el proyecto presentado.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por cuatro votos a favor (3-PSOE, 1 ENTRE TODOS) y una abstención (P.P.), ACUERDAN:

**PRIMERO.- APROBAR la LICENCIA DE OBRAS solicitada por CAMPSA ESTACIONES DE SERVICIO, S. A. - ....., con domicilio en ....., para la “Ejecución de obras de conservación y mantenimiento de zona ajardinada y acerado en la Estación de Servicio”, en CN 322, PK 154 de Torreperogil (Jaén) , conforme a los extremos que se hacen constar en el Informe Técnico que ha quedado transcrito.**

**SEGUNDO.- Aprobar la TASA por LICENCIAS URBANÍSTICAS y la liquidación provisional por el IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS que se detallan a continuación, como resultante de aplicar el tipo de gravamen del 4 %, al incremento del Presupuesto de Ejecución Material de la obra inicialmente presentado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de dicho impuesto.**

<b>Presupuesto:</b>	<b>3.164,03 €</b>
<b>Tasa por licencia urbanística (1%): .....</b>	<b>31,64 €</b>
<b>Impuesto sobre construcciones (4%): .....</b>	<b>126,56 €</b>
<b>Fianza garantía reposición de pavimento.....</b>	<b>0 €</b>
<b>Tasa por apertura de catas en la vía pública.....</b>	<b>0 €</b>

**TOTAL A PAGAR: 158,20 €.**

**TERCERO.-** Las licencias se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

**CUARTO.-** Dar traslado al interesado/a de este acuerdo, significándole que el acto anteriormente transcrito, en los que se refiere a la concesión de licencia, pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponer, en el plazo de un mes Recurso potestativo de Reposición ante la Alcaldía, o en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de esta jurisdicción en la ciudad de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 116 de la Ley 30/192, de 26 de noviembre y el Art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio. En lo que se refiere a la liquidación del impuesto y de la tasa urbanística, el presente acuerdo no pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación. Ello sin perjuicio de que pueda Vd. utilizar otros recursos si lo estimare oportuno.

**QUINTO.-** Certifíquese para constancia en el expediente de su razón.

---

#### **4.- SOLICITUDES CAMBIO DE TITULARIDAD DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.**

Vista la comunicación presentada por D. Daniel Montiel Molina, con D.N.I. ...., como titular del Establecimiento Público sito en Calle Barrionuevo nº 41 de esta localidad, clasificado según el Nomenclátor de la Junta de Andalucía como Café Pub, relativa a la transmisión de la titularidad de la Licencia citada de Apertura del Establecimiento anteriormente referido, a favor de Dª María Jesús Rosillo Molina, con D.N.I. nº 26481344-H.

Visto que el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 determina que “las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberán comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular”.

Vista la adecuación de la comunicación presentada a la normativa aplicable, los cinco miembros presentes de la Junta de Gobierno Local (3-PSOE, 1 ENTRE TODOS y 1-PP), por unanimidad, ACUERDAN:

**PRIMERO.** Tomar conocimiento del cambio de titularidad comunicado por D. Daniel Montiel Molina, con D.N.I. nº ....., como titular del Establecimiento Público sito en Calle Barrionuevo nº 41 de esta localidad, clasificado según el Nomenclátor de la Junta de Andalucía como Café Pub, relativa a la transmisión de la titularidad de la Licencia citada de Apertura del Establecimiento anteriormente referido, a favor de Dª María Jesús Rosillo Molina, con D.N.I. nº 26481344-H.

**SEGUNDO.** Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas en la transmisión de la titularidad de la licencia de apertura de establecimiento.

**TERCERO.** Hágase constar en el Registro de Licencias la transmisión de la titularidad de la Licencia citada de Apertura del Establecimiento Café-Pub, sito en C/ Barrionuevo nº 41 de esta localidad.

---

Visto el escrito presentado por Dª. María del Mar Lara Quirós, con DNI ....., con domicilio en ....., en el que expone que tiene un contrato de arrendamiento del local propiedad de su suegra Dolores Quintas Pérez, denominado BAR LA LOMA, situado en Calle Trva. Obispo Basulto nº 14 de esta localidad. Que la anterior titular del establecimiento era Noelia Fernández Romero, que la misma está fuera de la localidad, habiéndose llevado toda la documentación del local y que no es posible ponerse en contacto con ella para la transmisión de la titularidad del establecimiento. Solicita que, habiendo sido nombrado nueva adjudicataria por la dueña del establecimiento, se tome conocimiento por el Ayuntamiento del traspaso de la titularidad del mismo a su nombre.

Visto que el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 determina que “las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o

servicio serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberán comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular”.

Habiendo quedado demostrado por la nueva titular la imposibilidad de contactar con la anterior, los cinco miembros presentes de la Junta de Gobierno Local (3-PSOE, 1 ENTRE TODOS y 1-PP), por unanimidad, ACUERDAN:

**PRIMERO.** Tomar conocimiento del escrito presentado por D<sup>a</sup>. María del Mar Lara Quirós, con DNI ....., con domicilio en ....., en el que pide el cambio de titularidad a su nombre, del establecimiento dedicado a CAFÉ BAR, denominado BAR LA LOMA, situado en Calle Trva. Obispo Basulto nº 14.

**SEGUNDO.** Notificar el presente acuerdo a D<sup>a</sup>. María del Mar Lara Quirós para su conocimiento y efectos oportunos.

### **5.- LICENCIAS DE APERTURA.**

Examinado el expediente tramitando en este Ayuntamiento como consecuencia de la solicitud de Licencia de ejercicio de Actividad solicitada por D. **FRANCISCO JOSÉ PEÑUELA SÁNCHEZ, SLU** - ....., con domicilio en ..... de **Torreperogil, para EJERCICIO DE ACTIVIDAD DE “ASESORÍA LABORAL, FISCAL, CONTABLE Y ECONÓMICO-FINANCIERA” (Epígrafe 8421 del IAE), en Plaza de la Villa nº 11 Local A de esta localidad.**

Que desde el punto de vista jurídico, procede manifestar que en la tramitación de la presente Licencia se han evacuado los informes preceptivos, habiéndose tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, siendo el Informe Técnico del Arquitecto Municipal de fecha 13/09/2016, FAVORABLE. Informe del Arquitecto Municipal se transcribe a continuación:

*“Francisco Javier Mañas Vera, Arquitecto al servicio del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil. Examinada la documentación presentada en el expediente de referencia y en relación al mismo*  
**INFORMA:**

**PRIMERO:** *Que a dicho expediente le es de aplicación, entre otros, el PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TORREPEROGIL aprobado por resolución de la CPOTyU de fecha 14 de octubre de 2.008.*

**SEGUNDO:** *Según lo establecido en el citado PGOU el edificio en el se aloja el local donde se ejercerá esta actividad está en SUELO URBANO CONSOLIDADO, dentro de la zonificación de RESIDENCIAL TRADICIONAL (T), siendo este uso admitido para esta zona, conforme se especifica en el artículo 61 “Cuadro de usos compatibles”.*

**TERCERO:** *Que la actividad de “Servicios financieros y contables” (Epígrafe 8421 de Actividades del IAE) no está incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que no está sometida a ningún tipo de instrumento de prevención y control específico, recogiendo en la documentación presentada medidas correctoras suficientes.*

**CUARTO:** *Que a la vista de la documentación presentada se cumple la normativa específica que le es de aplicación en los términos que en ella se exponen.*

*Por todo ello, tengo a bien informar **FAVORABLEMENTE** la presente solicitud de licencia de apertura de establecimiento y ejercicio de actividad, no obstante la Junta de Gobierno Local decidirá lo que estime conveniente y justo al respecto, de acuerdo con su más elevado criterio.*

*En Torreperogil a 13 de Septiembre de 2.016. Fdo.: Francisco Javier Mañas Vera.”*



Visto que tal y como se desprende del referido Informe Técnico, se cumple con la normativa específica que le es de aplicación, por lo que el Arquitecto municipal informa favorablemente la licencia de apertura y actividad solicitadas.

Y visto el resto de documentación obrante en el expediente, los miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad (3-PSOE, 1,PP, 1- ENTRE TODOS), ACUERDAN:

**PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE EJERCICIO DE ACTIVIDAD a favor de D. FRANCISCO JOSÉ PEÑUELA SÁNCHEZ, SLU ....., con domicilio en Calle ..... de ....., para EJERCICIO DE ACTIVIDAD DE “ASESORÍA LABORAL, FISCAL, CONTABLE Y ECONÓMICO-FINANCIERA” (Epígrafe 8421 del IAE), en Plaza de la Villa nº 11 Local A de esta localidad**

**SEGUNDO.-** La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

**TERCERO.-** Dar traslado al interesado/a de este acuerdo, significándole que el acto anteriormente transcrito, en los que se refiere a la concesión de licencia, pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponer, en el plazo de un mes Recurso potestativo de Reposición ante la Alcaldía, o en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de esta jurisdicción en la ciudad de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 116 de la Ley 30/192, de 26 de noviembre y el Art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio. En lo que se refiere a la liquidación del impuesto y de la tasa urbanística, el presente acuerdo no pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación. Ello sin perjuicio de que pueda Vd. utilizar otros recursos si lo estimare oportuno.

#### **6.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OCUPACIÓN.**

Examinado el expediente LO-017/2016 tramitando en este Ayuntamiento como consecuencia de la solicitud de Licencia de Ocupación formulada por **FRANCISCO JOSÉ PEÑUELA SÁNCHEZ, con DNI .....**, y domicilio a efectos de notificaciones en la calle ..... para **OCUPACIÓN DE LOCAL ADECUADO PARA OFICINA en PLAZA DE LA VILLA Nº 11 LOCAL A, de esta localidad.**

Que desde el punto de vista jurídico, procede manifestar que en la tramitación de la presente Licencias se han evacuado los informes preceptivos, habiéndose tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, siendo el Informe Técnico del Arquitecto Municipal de fecha 13/09/2016, FAVORABLE. El informe del Arquitecto Municipal se transcribe a continuación:

*“Francisco Javier Mañas Vera, Arquitecto al servicio del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil. Examinada la documentación presentada para la Solicitud de Licencia de Utilización para “LOCAL DESTINADO A OFICINA” en la Plaza de la Villa, 11 Local A de esta localidad y realizada una revisión del local*

#### **INFORMA:**

*Que en local se han ejecutado obras que no han modificado su uso, simplemente han sido obras de adecuación a las medidas reglamentarias actuales para su uso como oficina y obras que han afectado a la decoración del local.*

*Que el local se encontraba unido al local B, siendo su uso conjunto, habiéndose producido su separación, siendo necesaria por tanto una Licencia de Utilización distinta de la que afecta al conjunto con el local B.*

*Que se ha comprobado que las obras del local responden a las que obtuvieron licencia por decreto de fecha 07 de abril de 2.016.*

*Por todo ello, tengo a bien informar **FAVORABLEMENTE** la presente solicitud de licencia de utilización, no obstante la Junta de Gobierno Local decidirá lo que estime conveniente y justo al respecto, de acuerdo con su más elevado criterio.*

*En Torreperogil a 13 de Septiembre de 2.016 Fdo.: Francisco Javier Mañas Vera.”*

Visto que tal y como se desprende del referido Informe Técnico, la ocupación/utilización solicitada reúne las condiciones de habitabilidad establecidas por la normativa y ordenación urbanística, por lo que el Arquitecto municipal informa favorablemente la solicitud presentada.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los cuatro miembros presentes en la sesión (3-PSOE y 1-PP), ACUERDA:

**PRIMERO.- Conceder LICENCIA de OCUPACIÓN a favor de D. FRANCISCO JOSÉ PEÑUELA SÁNCHEZ, con DNI ....., y domicilio a efectos de notificaciones en la calle ....., para OCUPACIÓN DE LOCAL ADECUADO PARA OFICINA en PLAZA DE LA VILLA Nº 11 LOCALA, de esta localidad.**

**SEGUNDO.-** Aprobar la TASA por Licencias de Ocupación/Utilización contenida en la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que se detallan a continuación: Licencias de Primera Ocupación:

Para una vivienda:..... **42,11 €.**

**TERCERO.-** La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

**CUARTO.-** Dar traslado al interesado/a de este acuerdo, significándole que el acto anteriormente transcrito, en los que se refiere a la concesión de licencia, pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponer, en el plazo de un mes Recurso potestativo de Reposición ante la Alcaldía, o en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de esta jurisdicción en la ciudad de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 116 de la Ley 30/192, de 26 de noviembre y el Art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio. En lo que se refiere a la liquidación del impuesto y de la tasa urbanística, el presente acuerdo no pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación. Ello sin perjuicio de que pueda Vd. utilizar otros recursos si lo estimare oportuno.

---

Previa declaración de urgencia, acordada por unanimidad, se pasa a estudiar el siguiente asunto no incluido en el orden del día de la convocatoria.

## **7.- COMPRAS Y FACTURAS.**

Vista la relación de facturas Contable nº 22/2016 que presenta esta Intervención Municipal, por importe total de **49.245,91 €**, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y con el voto favorable de 3 de sus miembros (3-PSOE) y dos abstenciones (-ENTRE TODOS y P.P.), ACUERDA:

**Primero:** Aprobar la relación de facturas Contable nº 22/2016 por importe total de **49.245,91€**

**Segundo:** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

**Tercero:** Certifíquese para constancia en el expediente de su razón.

## **8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

D<sup>a</sup>. Dolores Raigón Polo pregunta al señor Alcalde cuál ha sido el presupuesto de la Feria de este Año.

El Sr. Alcalde responde que desconoce en este momento el importe exacto pero que toda la información sobre la feria se dará en la reunión de la Comisión de Festejos que hay convocada para el próximo lunes.

La Sra. Raigón pregunta cómo ha funcionado la plaza de toros, ya que le han llegado noticias de que no ha ido muy bien.

El Sr. Alcalde contesta que la gestión de la plaza de toros no le cuesta nada al Ayuntamiento y que todo corre a cuenta y riesgo del empresario.

Don Miguel Martínez Trillo comenta que hubo algún problema con el espectáculo del Gran Prix, ya que el empresario redujo el importe de los premios a los grupos ganadores. El Ayuntamiento no debe de permitirlo y tiene que exigirle al empresario que cumpla con sus compromisos.

D<sup>a</sup>. Encarnación Torralba Chaves comunica a los presentes que la familia que venía ocupando el Hogar del transeúnte se ha trasladado y que la vivienda ha quedado libre para la próxima campaña de aceituna.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las veinte horas y cincuenta minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, a reserva de su aprobación definitiva conforme lo dispuesto en el artículo 206 del ROF, de todo lo cual como Secretario doy fe.-

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE**

**EL SECRETARIO ACCTAL.,**

**Fdo: José Ruiz Villar**

**Fdo: Luis Foronda Gómez**